



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

CUARTA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año X No. 2456

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Martes 22 Julio de 2025

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



GOBIERNO
DE TODOS



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Lic. **Esteban Hinojosa Rebolledo**, Secretario de Bienestar del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 22, apartado A, fracción IX, 23 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y los artículos 15 y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche.

CONSIDERANDO

Que, con fecha 14 de septiembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, en la que se creó la Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Que con fecha 4 de mayo de 2023 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el Acuerdo de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche por el que se emite el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Que con fecha 22 de diciembre de 2023 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo por el que se emite el Código de Conducta al que deberán sujetarse los servidores públicos de la Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche, mismo que está sujeto a las actualizaciones y modificaciones pertinentes.

Que, en razón del tercero transitorio del Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche, se hace necesaria la actualización del Código de Conducta de cada organismo centralizado y entidad paraestatal, en términos de dicho Código de Ética.

Que, por todo lo anterior expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ÚNICO. Este Acuerdo tiene por objeto emitir el "Código de Conducta de la Secretaría de Bienestar del Estado de Campeche de la Administración Pública del Estado de Campeche", para quedar como sigue:

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A las Personas Servidoras Públicas:

La Secretaría de Bienestar del Estado de Campeche y sus Órganos Desconcentrados tienen la firme convicción de representar uno de los principales factores para lograr las metas y objetivos institucionales.

Por lo anterior, es necesario fortalecer los principios, valores, reglas de integridad y compromisos del Código de Ética, dándole a conocer a las personas servidoras públicas y concientizándolas de aplicarlas en su día a día para propiciar ambientes laborales cordiales y adecuados, así como fomentar su actuación ética y responsable y erradicar conductas que representen actos de corrupción.

Por tal razón, se emite el Código de Conducta como un instrumento en el que se especifica de manera concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicaran los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en el Código de Ética, atendiendo a los objetivos, misión y visión de la Secretaría.

El cumplimiento íntegro del Código de Conducta promoverá la mejora de la calidad del trabajo, creará un clima laboral de beneficio mutuo, ayudará a usar de forma apropiada los recursos, al cumplimiento

**GOBIERNO
DE TODOS****BIENESTAR**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

de las metas y objetivos propuestos; contribuirá al logro de las expectativas y compromisos que tenemos con la sociedad, para ser un ejemplo de Institución pública comprometida con el bien del Estado.

Las personas servidoras públicas pertenecientes a la Secretaría de Bienestar deberán firmar y entregar en forma impresa al Comité de Ética, la Carta Compromiso, que compone el presente instrumento en el Anexo 1, a fin de que quede constancia del conocimiento y comprensión del Código de Conducta, para cumplirlo durante el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función.

Se les exhorta a asumir su deber con la ética pública, los principios, valores, compromisos y reglas de integridad del servicio público, previstos en el Código de Ética y de Conducta.

Lic. Esteban Hinojosa Rebolledo

Titular de la Secretaría de Bienestar del Estado de Campeche.

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1.-** Objetivo, Misión y Visión.

OBJETIVO: Este Código tiene por objeto fundamental establecer la forma en que todas las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche y sus Órganos Desconcentrados denominados Secretaría Ejecutiva de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y la Junta Estatal de Asistencia Privada del Estado de Campeche, deberán aplicar los principios, valores y reglas de integridad, para ello, deberá fungir como un instrumento de orientación en el desempeño de sus funciones y la toma de decisiones, ofreciendo pautas de conducta, inspirados en la visión y misión, que se mencionan a continuación:

MISIÓN: Las y los servidores públicos están comprometidos con los principios, valores, compromisos del servicio público y reglas de integridad, con el objetivo de fortalecer el control y vigilancia de los recursos públicos, con apego a las disposiciones legales aplicables para prevenir la corrupción mediante el correcto actuar de las funciones.

VISIÓN: Ser una institución pública reconocida por su enfoque preventivo, ético y profesional, en la salvaguarda del patrimonio público de combate a la corrupción, que fortalezca la confianza y credibilidad en la ciudadanía.

Artículo 2. - Para los efectos de este Código, se entenderá por:

- I. **Acoso laboral:** A la forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o laboral, profesional. Se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de este, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral;
- II. **Acoso sexual:** A la forma de violencia de carácter sexual, en la que, si bien no existe una subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora, la cual inclusive puede realizarse de una persona de menor nivel jerárquico hacia alguien de mayor nivel o cargo, hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos. Esta clase de violencia puede tener lugar entre personas servidoras públicas o entre éstas hacia particulares y es expresada en conductas de hecho o verbales, físicas o visuales;
- III. **Carta compromiso:** A la carta donde todas las personas servidoras públicas adscritas a este Organismo hace constar que conoce y comprende el Código de Conducta, asumiendo el compromiso de cumplirlo durante el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función;
- IV. **Código de Conducta:** Al instrumento emitido por la Secretaría de Bienestar, en el que se establecen de manera puntual y concreta, las directrices en materia de Conducta que deben observar las personas servidoras públicas de ese Organismo Centralizado;



**GOBIERNO
DE TODOS**



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

- V. **Código de Ética:** Al Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche en vigor, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento de una persona servidora pública en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función;
- VI. **Comité:** Al Comité de Ética de la Secretaría de Bienestar del Estado de Campeche;
- VII. **Corrupción:** Al abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función; para generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual;
- VIII. **Dignidad:** A la condición que tiene cada persona como titular de derechos para ser respetado y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte de las instituciones de gobierno, de modo que todas las personas servidoras públicas, se encuentran obligadas en todo momento a respetar su autonomía, a considerarla y tratarla como fin de su actuación, garantizando que no sea afectado el núcleo esencial de sus derechos;
- IX. **Denuncia:** A la narrativa que formule cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a una persona servidora pública ante el Comité de ética, y que resulta presuntamente contraria a los Códigos de Ética y de Conducta y a las Reglas de Integridad;
- X. **Discriminación:** A toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto obstaculizar, disminuir o impedir los derechos de cualquier persona, cuando ello se base en uno o más de los motivos que establece la fracción II del artículo 5 del presente Código de Conducta;
- XI. **Ética pública:** Al conjunto de principios, valores y reglas de integridad orientados al interés público, conforme a los cuales deben actuar todas las personas adscritas a los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Campeche, sin importar su nivel jerárquico, en aras de aspirar a la excelencia en el servicio público que logre contar con la confianza de la sociedad;
- XII. **Hostigamiento sexual:** Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva;
- XIII. **Igualdad sustantiva:** Al acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- XIV. **Interés público:** Al deber de los servidores públicos de buscar en toda decisión y acción, la prevalencia de la justicia y el bienestar de la sociedad, por lo que cualquier determinación u omisión es de importancia y trascendencia para el ejercicio de una debida administración pública;
- XV. **Secretaría:** La Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- XVI. **SE SIPINNA:** Secretaría Ejecutiva del Sistema Integral de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XVII. **JEAP:** A la Junta Estatal de Asistencia Privada del Estado de Campeche;
- XVIII. **Lenguaje incluyente y no sexista:** A la comunicación verbal y escrita que tiene por finalidad visibilizar a las mujeres para equilibrar las asimetrías de género, así como valorar la diversidad que compone nuestra sociedad haciendo visibles a las personas y grupos históricamente discriminados;
- XIX. **OIC:** Órgano Interno de Control;
- XX. **Órganos Desconcentrados:** A la SE SIPINNA y la JEAP;
- XXI. **Persona Asesora:** Al servidor público que orienta y acompaña a la presunta víctima de actos en contra de la dignidad de las personas conforme al Protocolo de actuación de los Comités de Ética y que tiene el carácter de figura mediadora;
- XXII. **Persona Consejera:** Al servidor o servidora pública que orientará y acompañará a la presunta víctima por hostigamiento sexual y acoso sexual;
- XXIII. **Riesgo Ético:** A las situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificadas a partir de un diagnóstico que realicen las Dependencias, Entidades o Empresas Productivas del Estado, en términos de lo ordenado por el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 3. - El lenguaje empleado en este Código, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hecha hacia un género representan a ambos sexos.



Artículo 4. – Las disposiciones de este Código son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas de la **Secretaría de Bienestar y sus Órganos Desconcentrados de la Administración Pública del Estado de Campeche**, por lo que, deberán suscribir y entregar de forma impresa al Comité, la carta compromiso adjunta a este documento como Anexo 1, donde se hace constar que conoce y comprende dicho código de conducta y asume el compromiso de cumplir con lo establecido durante su desempeño en el empleo, cargo o comisión.

En consecuencia, cualquier persona, incluido el personal adscrito a la Secretaría o a sus Órganos Desconcentrados, que conozca de posibles faltas o incumplimientos al Código de Ética y al presente Código de Conducta, por parte de todas las personas servidoras públicas, podrá presentar una denuncia ante el Comité.

CAPITULO II PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 5. – Todas las personas servidoras públicas, adscritas a la Secretaría de Bienestar y sus Órganos Desconcentrados, en el desempeño de sus labores, deberán observar los principios establecidos en el Código de Ética, que se enlistan a continuación:

- | | |
|----------------------------------|--------------------------|
| • Respeto a los Derechos Humanos | • Profesionalismo |
| • Legalidad | • Objetividad |
| • Honradez | • Transparencia |
| • Lealtad | • Rendición de cuentas |
| • Imparcialidad | • Competencia por mérito |
| • Eficiencia | • Eficacia |
| • Economía | • Integridad |
| • Disciplina | • Equidad |

Artículo 6.- Todas las personas servidoras públicas, adscritas a la Secretaría de Bienestar y sus Órganos Desconcentrados, en la práctica de sus labores deberán desempeñarse conforme a los valores establecidos en el Código de Ética, que se enlistan a continuación:

- Respeto
- Liderazgo
- Cooperación
- Cuidado del entorno cultural y ecológico.

Artículo 7.- Todas las personas servidoras públicas, adscritas a la Secretaría de Bienestar de la administración Pública y sus Órganos Desconcentrados, en el ejercicio de sus labores, deberán tener en observancia las Reglas de Integridad, establecidas en el Código de Ética en el Capítulo V, que se mencionan a continuación:

- | | |
|---|---|
| • Actuación, desempeño y cooperación con la integridad. | • Licencias, permisos, autorización y concesiones |
| • Trámites y servicios | • Administración de bienes muebles e inmuebles |
| • Recursos Humanos | • Control interno |
| • Información Pública | • Procesos de evaluación |
| • Contrataciones públicas | • Procedimiento administrativo |
| • Programas Gubernamentales | |

CAPITULO III CONDUCTAS QUE DEBEN CUMPLIR LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA Y DE SUS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS.



**GOBIERNO
DE TODOS**



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

A. COMPROMISOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, NORMAS Y DISPOSICIONES DEL MARCO JURÍDICO VIGENTE.

Artículo 8.- A las personas servidoras públicas de esta Secretaría y de sus Órganos Desconcentrados, les corresponde conocer, respetar y actuar conforme a lo que disponga la Constitución Política del Estado de Campeche, así como las leyes, reglamentos y demás normatividad jurídica aplicables que regulen el ejercicio de sus funciones, por lo que deberán:

- a) Actuar con estricto apego, transparencia e integridad para conocer, aplicar y respetar las leyes, normas reglamentarias y administrativas que regulen los cargos, empleos o comisiones, así como promover entre sus compañeras y compañeros una actuación similar.
- b) Desarrollar su actuar conforme a los valores establecidos en el Código de Ética de la Administración Pública del estado de Campeche.
- c) Cumplir en tiempo, forma y veracidad con los requerimientos de la declaración patrimonial.
- d) Conducirse con objetividad e imparcialidad, por lo que en ningún momento buscarán aplicar la normatividad para obtener un beneficio personal o favor de su cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos y civiles o para terceras personas con las que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que forme o formen parte, así como para beneficiar o perjudicar a un tercero.
- e) Reportar a las instancias competentes cualquier acto u omisión que implique el incumplimiento de alguna disposición legal.

De conformidad con lo establecido en el Código de Ética, las conductas antes descritas están vinculadas a:

Principios: Legalidad, honradez, lealtad, transparencia, integridad, disciplina, profesionalismo y eficacia.

Valores: Cooperación, respeto, liderazgo,

Reglas de Integridad: Información Pública, Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

Directriz: Artículo 7, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

B. USO DEL CARGO PÚBLICO.

Artículo 9.- Es competencia de las personas servidoras públicas, de la Secretaría y de sus Órganos Desconcentrados, actuar siempre con transparencia, entendiéndola como un pacto de honestidad y honradez que realizan con la ciudadanía, así como abstenerse de utilizar el empleo, cargo o comisión para la obtención de beneficios personales, económicos, privilegios, favores de índole sexual o de cualquier otra índole, con el propósito de beneficiar o perjudicar a terceros, por lo que deberán:

- a) Conducirse con rectitud de acuerdo a los principios de legalidad, honradez, lealtad, transparencia, imparcialidad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público y conforme a mis atribuciones, sin utilizar mi empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de mi cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos y civiles o para terceras personas con las que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que forme o formen parte; ni buscar ni aceptar compensaciones o prestaciones adicionales, así como dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, en razón del ejercicio de mis deberes.
- b) Proteger la información de carácter confidencial de la institución, evitando que cualquier persona física o moral ajena pueda acceder a ella, obtenerla y/o difundirla.
- c) Utilizar los datos y documentación que proporcionen otras dependencias públicas o privadas únicamente para el desempeño de las funciones propias de su puesto.
- d) Actuar siempre con moderación, honradez, imparcialidad, profesionalismo y eficacia, conduciéndose con un trato digno y cordial, hacia cualquier persona sin ningún tipo de discriminación.
- e) Respetar los horarios de entrada y salida del centro de trabajo.

**GOBIERNO
DE TODOS****BIENESTAR**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

- f) Abstenerse de solicitar o aceptar, personalmente o a través de otra persona prestaciones adicionales, dinero, regalos, favores de índole sexual o cualquier otra compensación a cambio de otorgar información, agilizar o autorizar algún trámite, licencia, permiso o concesión o bien para asignar un contrato.
- g) Abstenerse de identificarse con cargo distinto y acreditarse con títulos o grados académicos cuando no se hayan concluido los estudios correspondientes y satisfecho los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables en la materia

De conformidad con lo establecido en el Código de Ética, las conductas antes descritas están vinculadas a:

Principios: legalidad, transparencia, integridad, honradez, objetividad, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficacia y eficiencia.

Valores: Respeto y Cooperación

Reglas de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, Trámites y servicios Recursos Humanos e Información Pública.

C. CUIDADO, USO Y ASIGNACIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS.

Artículo 10.- Les corresponde a las personas servidoras públicas, de la Secretaría de Bienestar y sus Órganos Desconcentrados, dar el uso adecuado a los recursos asignados ya sean materiales, financieros o tecnológicos, para cumplir con las obligaciones y funciones atribuidas, adoptando criterios de racionalidad, austeridad y ahorro, por lo que deberán:

- a) Llevar a cabo la asignación transparente, justa e imparcial de los recursos humanos, materiales, financieros o cualquier otro, para realizar de manera eficiente su trabajo, tareas e instrucciones con sujeción a los principios de racionalidad y ahorro, utilizándolos de manera eficiente y responsable en el cumplimiento de la misión y visión de esta Secretaría.
- b) Utilizar instalaciones o áreas comunes del centro de trabajo, respetando los tiempos asignados, para desarrollar actividades propias del trabajo, evitando realizar otras de carácter particular.
- c) Realizar en forma oportuna y efectuar la correcta comprobación de los recursos financieros que le sean proporcionados, ya sea para cumplir una comisión oficial o para efectuar alguna contratación, observando la normatividad aplicable.
- d) Mantener en buen estado las instalaciones de la Secretaría, así como usar adecuadamente los vehículos oficiales, el mobiliario y equipo proporcionado para el desempeño de las actividades con relación a las actividades propias del cargo.
- e) Resguardar los vehículos oficiales en los lugares habilitados como estacionamiento o aquellos dispuestos por el área administrativa.
- f) Efectuar con diligencia y cuando corresponda los actos relativos a la entrega-recepción de los recursos que se tengan asignados.
- g) Informar, de manera oportuna de los desperfectos, ocasionados por el uso, del equipo proporcionado para el desempeño de sus actividades.
- h) Utilizar preferentemente y con moderación los servicios de teléfono, internet y los medios electrónicos. Cuando se trate de asuntos personales cubrir oportunamente y con recursos propios.

De conformidad con lo establecido en el Código de Ética, las conductas antes descritas están vinculadas a:

Principios: legalidad, transparencia, integridad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, rendición de cuentas, economía y profesionalismo.

Valores: Cooperación, Respeto y Liderazgo.

Reglas de Integridad: Administración de bienes muebles e inmuebles, Control interno, Procesos de evaluación y Procedimientos administrativos

D. USO TRANSPARENTE Y RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN.



**GOBIERNO
DE TODOS**



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Artículo 11.- Las personas servidoras públicas de la Secretaría y de sus Órganos Desconcentrados, deben difundir y cumplir con los preceptos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, para el acceso libre y transparente a la información que genera la Secretaría, garantizando el acceso a la información pública y la transparencia de las funciones, programas y recursos que le sean asignados, promoviendo el criterio de máxima publicidad, siempre que ésta no se encuentre clasificada como reservada o confidencial; por lo que deberán:

- a) Organizar, clasificar y manejar con eficiencia y confidencialidad los archivos y documentos en posesión de la dependencia, cuidando la información a su cargo y evitando la sustracción, destrucción, ocultamiento o uso indebido de la misma.
- b) Actuar con imparcialidad, cuidado y dedicación en la elaboración, preparación e integración de la información generada con motivo del desempeño de sus funciones.
- c) Mantener actualizada y proporcionar la información que sea requerida según lo establecido en las disposiciones legales correspondientes, o bien comunicar con oportunidad los casos en que no se tenga la información solicitada.
- d) Abstenerse de utilizar, compartir u ocultar información que perjudique las funciones y estrategias de la Administración Pública o bien para favorecer o perjudicar indebidamente a un tercero.

De conformidad con lo establecido en el Código de Ética, las conductas antes descritas están vinculadas a:

Principios: Legalidad, transparencia, integridad, imparcialidad, eficacia, honradez, competencia por mérito, lealtad, eficacia, eficiencia y profesionalismo.

Valores: Respeto, Liderazgo, Cooperación.

Reglas de Integridad: Información Pública, actuación desempeño y cooperación con la integridad.

E. TOMA DE DECISIONES Y CONFLICTOS DE INTERÉS.

Artículo 12.- Las personas servidoras públicas de la Secretaría y sus Órganos Desconcentrados, deben conducirse con dignidad y evitar encontrarse en situaciones en la que el beneficio personal pueda entrar en conflicto con los intereses de esta Secretaría o de terceros, por lo que es importante:

- a) Actuar con honradez y conducirse con apego a la ley y a las normas reglamentarias y administrativas.
- b) Informar al jefe inmediato de aquellos asuntos en los que pueda presentarse el conflicto de interés.
- c) Abstenerse de intervenir, con motivo de su empleo, cargo o comisión, en cualquier asunto en el que se tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que puedan resultar con un beneficio personal, cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos y civiles o para terceras personas con las que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que forme o formen parte.
- d) Evitar situaciones en las que existan posibilidades de obtener un beneficio económico, compensaciones, prestaciones adicionales, así como dádivas, obsequios o regalos de cualquier tipo que sea ajeno a los que le corresponden por su empleo, cargo o comisión.
- e) Abstenerse de aceptar regalos, estímulos, compensaciones, prestaciones, así como dádivas u obsequios de cualquier tipo que pretendan influir en la toma de decisiones como persona servidora pública.
- f) Tomar las decisiones apegadas a la ley y a los valores, principios y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética, sin hacer distinción de ningún tipo por motivos personales y anteponiendo siempre el interés público.
- g) Proponer, al personal de mando, ideas, estrategias e iniciativas, que coadyuven a mejorar el funcionamiento del área donde se trabaja de esta Secretaría, en su conjunto, propiciando de igual modo su participación en la toma de decisiones.

De conformidad con lo establecido en el Código de Ética, las conductas antes descritas están vinculadas a:

**GOBIERNO
DE TODOS****BIENESTAR**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Principios: Legalidad, transparencia, integridad, imparcialidad, eficacia, honradez, y profesionalismo.

Valores: Respeto, liderazgo, cooperación.

Reglas de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad.

F. ATENCIÓN Y RELACIÓN CON LA SOCIEDAD.

Artículo 13.- Es responsabilidad de las personas servidoras públicas de la Secretaría y sus Órganos Desconcentrados, promover una cultura responsable que propicie la confianza de la ciudadanía para la presentación de denuncias, por lo que, en las áreas en las que se ofrece atención al público, se deberá dar atención, seguimiento y respuesta oportuna, eficaz, transparente e imparcial a todas las denuncias, así como ofrecer a la sociedad, en general, un trato justo, cordial y equitativo, orientado siempre por un espíritu de servicio. Por lo anterior, los servidores públicos deberán:

- a) Otorgar el apoyo que soliciten y ofrecer orientación, siempre procurando brindar un trato respetuoso, justo, imparcial, transparente y cordial a los ciudadanos y a otras personas servidoras públicas, orientando a los ciudadanos en la presentación de trámites y necesidades, de forma expedita y eficaz.
- b) Atender las solicitudes y denuncias de la ciudadanía protegiendo siempre los datos personales y llevarlo a cabo conforme a la ley.
- c) Dar seguimiento y respuesta oportuna e imparcial a todos los trámites y/o denuncias presentadas, canalizando al área competente para su debida atención.

De conformidad con lo establecido en el Código de Ética, las conductas antes descritas están vinculadas a:

Principios: legalidad, transparencia, integridad, imparcialidad, objetividad, eficacia, eficiente y profesionalismo.

Valores: Respeto, liderazgo, cooperación.

Reglas de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, trámites y servicios, información Pública

G. RELACIÓN LABORAL ENTRE SERVIDORES PÚBLICOS Y OTRAS DEPENDENCIAS.

Artículo 14.- Es competencia de las personas servidoras públicas de la Secretaría y sus Órganos Desconcentrados, conducirse con dignidad y respeto hacia sus compañeras y compañeros de trabajo, superiores y subalternos, así como las personas servidoras públicas de otros entes gubernamentales, promoviendo el trato amable y cordial, evitando la discriminación por cuestiones de género, discapacidad, edad, religión, lugar de nacimiento o nivel jerárquico; por lo que deberán:

- a) Basarse en la colaboración profesional y el respeto mutuo y no en diferencias jerárquicas, evitando actitudes y conductas ofensivas, así como lenguaje soez, prepotente o abusivo y cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana los derechos, las libertades o que constituya o pueda constituir alguna forma de daño a la integridad humana.
- b) Proporcionar la información, asesoría u orientación que requiera algún compañero o compañera para la realización oportuna del trabajo bajo su responsabilidad, particularmente al personal de nuevo ingreso, con el objeto de contribuir con su buen desempeño.
- c) Desenvolverse con rectitud, respeto y certeza, absteniéndose de injuriar indebidamente e injustificadamente a compañeros, superiores y subalternos.
- d) Comunicar a las instancias correspondientes, los casos de transgresiones por parte de las personas servidoras públicas de esta Secretaría o de sus Órganos Desconcentrados al Código de Ética, Reglas de Integridad y al presente Código de Conducta, sustentando con pruebas dichas manifestaciones.
- e) Cuidar que su posición jerárquica sea ejemplo de rectitud, integridad y buen proceder para con otras personas servidores públicos, respetando las diferencias de todo tipo, evitando otorgar un trato discriminatorio, hostil, de hostigamiento y/o acoso sexual o laboral, así como ningún tipo de violencia en contra de las personas.



**GOBIERNO
DE TODOS**



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

- f) Ofrecer a las personas servidoras públicas de otras dependencias y entidades de los diferentes niveles de gobierno, el apoyo, atención, información, colaboración y el servicio que requieran, con amabilidad y generosidad, privilegiando en el trabajo la prevención antes que la observación y sanción.
- g) Respetar las formas y los conductos autorizados para conducir las relaciones institucionales con otras dependencias, entidades e instancias de gobierno.
- h) Otorgar un trato respetuoso e igualitario hacia los compañeros en el servicio público, sin importar los puestos de trabajo o sus funciones, por lo que se debe evitar las actitudes y el lenguaje ofensivo, ni fomentar o propiciar cualquier conducta que vulnere o menoscabe la dignidad humana ni provoque o permita cualquier acto u omisión discriminatoria. Asimismo, me desempeño de manera coordinada o colaborativa de acuerdo con mis habilidades, aptitudes y virtudes, desde una perspectiva institucional en beneficio del interés público y de mis compañeros.

De conformidad con lo establecido en el Código de Ética, las conductas antes descritas están vinculadas a:

Principios: Legalidad, transparencia, integridad, imparcialidad, objetividad, eficacia, eficiente y profesionalismo.

Valores: Respeto, cooperación, liderazgo.

Reglas de Integridad: Información Pública, Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, trámites y servicios, Información Pública, procedimientos administrativos, recursos humanos.

H. INTEGRIDAD EN EL DESEMPEÑO PÚBLICO.

Artículo 15.- La persona servidora pública, de la Secretaría y de sus Órganos Desconcentrados, incumbirá a hacer un compromiso consigo mismo, para mantenerse actualizado con relación a las labores que lleva a cabo esta Secretaría, buscando el desarrollo constante en su formación profesional, participando en las capacitaciones y actividades que se brinden con el objetivo de mejorar el desempeño; por lo que deberá:

- a) Garantizar la confianza, credibilidad y disposición en el servicio público, midiendo y evaluando constantemente el desempeño de sus colaboraciones en forma honesta, respetuosa e imparcial, promoviendo a su personal con miras a su desarrollo.
- b) Vigilar y hacer valer la protección de los derechos humanos de los servidores públicos permitiéndoles realizar sus actividades.
- c) Respetar las condiciones que por razones de maternidad necesiten situaciones especiales para las mujeres en el ejercicio de sus labores, sin condicionar su permanencia en el trabajo o su actuar por dicha situación.
- d) Respetar los días de asueto a que tengan derecho los servidores públicos, así como los días de descanso que por ley se tengan estipulados.

De conformidad con lo establecido en el Código de Ética, las conductas antes descritas están vinculadas a:

Principios: Legalidad, transparencia, competencia por mérito, disciplina, transparencia, integridad, imparcialidad, honradez, eficacia, rendición de cuentas y profesionalismo.

Valores: Respeto, liderazgo, cooperación

Reglas de Integridad: Actuación desempeño y cooperación con la integridad, trámites y servicios, recursos humanos.

I. COMPROMISOS POR EL BIENESTAR.

Artículo 16. - Las personas servidoras públicas de la Secretaría y sus Órganos Desconcentrados son corresponsables en la difusión, operación y otorgamiento de los beneficios de los programas, proyectos, estrategias y acciones sociales enfocados en el bienestar de las personas, sin discriminación alguna, haciendo prevalecer una cultura de servicio adecuado y buen trato, con pleno respeto y promoción a los

**GOBIERNO
DE TODOS****BIENESTAR**
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

derechos fundamentales, con base en los mandatos constitucionales, las leyes, los reglamentos y en general la normatividad de orden interno o internacional que sea aplicable de acuerdo al ámbito de competencia y al desempeño de las funciones asignadas, otorgando a las personas la información completa, útil y veraz y/o encausando de manera clara, ordenada y razonable sus peticiones hacia las áreas que atiendan sus requerimientos; por lo que deberán:

- a) Planear, programar y presupuestar oportunamente los programas o acciones sociales, con el sustento y de acuerdo a los procedimientos determinados, en beneficio de las personas.
- b) Promover, difundir y ejecutar los programas o acciones sociales de acuerdo a los principios de legalidad, honradez, lealtad, transparencia, imparcialidad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.
- c) Implementar adecuadamente las Reglas de Operación y los formatos establecidos, acorde con las demás normas que regulen el ejercicio de los recursos públicos para el otorgamiento de apoyos para el bienestar de las personas con algún grado o situación de pobreza, vulnerabilidad o marginación.
- d) Solicitar únicamente los requisitos establecidos en las Reglas de Operación de los programas o acciones sociales y aquellas normas que los regulen.
- e) Brindar los apoyos de los programas o acciones sociales con igualdad de oportunidades para acceder a los beneficios y sin discriminación ni distinción del género, a quienes cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación y/o las normas aplicables.
- f) Otorgar a los beneficiarios un trato digno, cordial y respetuoso, cumpliendo siempre con el compromiso de servir.
- g) Atender y canalizar las peticiones e inconformidades que las personas pudieran presentar sobre los programas o acciones sociales.

De conformidad con lo establecido en el Código de Ética, las conductas antes descritas están vinculadas a:

Principios: Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Profesionalismo, Objetividad, Eficacia, Integridad y Equidad.

Valores: Respeto, Liderazgo y Cooperación.

Reglas de Integridad: Actuación, desempeño y cooperación con la integridad, trámites y servicios, Información Pública y procedimientos administrativos.

CAPÍTULO IV RIESGO ÉTICO

Artículo 17.- En la atención, tramitación o resolución de asuntos de su competencia, informará a su superior jerárquico de los intereses personales, familiares o de negocios que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable e imparcial de las obligaciones, y evitar que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten el compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

Artículo 18.- Se prohíben las represalias, los castigos o el hostigamiento contra cualquier persona servidora pública que, de buena fe, realice preguntas o presente inquietudes respecto al comportamiento ético o al cumplimiento de las responsabilidades.

Artículo 19.- Además de las obligaciones conferidas en este código, el personal directivo tiene la responsabilidad de:

- I. Guiar con su ejemplo y comportarse como modelo para todas las y los servidores públicos.
- II. Proporcionar las herramientas necesarias que promuevan la comprensión y cumplimiento de este Código a las y los servidores públicos a través de la capacitación.
- III. Fomentar una cultura de ética y de respeto a la legalidad que aliente a las y los servidores públicos a manifestar sus preguntas e inquietudes y prohíba represalias o censuras.



**GOBIERNO
DE TODOS**



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

- IV. Evaluar y, según sea apropiado, reconocer a las y los servidores públicos que cumplan y promuevan la cultura de la legalidad y el comportamiento ético en su diario actuar.
- V. Proteger a las y los servidores públicos que denuncian faltas administrativas o actos de corrupción dentro de la Secretaría.

CAPITULO V INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

Artículo 20. - Las personas servidoras públicas de la Secretaría y de sus Órganos Desconcentrados, tiene la obligación de realizar todas sus acciones conforme a las leyes aplicables, con integridad y con el compromiso de actuar con ética pública, tal y como lo demanda la sociedad, por ello debe tomar como referencia el presente Código de Conducta.

Se espera que todo servidor público se familiarice con el contenido de este Código y lo aplique.

Aquel que infrinja lo aquí establecido puede ser merecedor de una sanción según corresponda a la falta cometida y las disposiciones que en ese marco señale la legislación aplicable.

Artículo 21.- Este Código de Conducta busca ser complementario y consistente con todas las leyes aplicables y obligaciones legales de la Secretaría, si hubiera alguna inconsistencia entre el Código de Conducta y cualquier ley vigente, la persona servidora pública deberá inclinarse siempre por el cumplimiento de la Ley.

Artículo 22.- Las personas servidoras públicas de la Secretaría y sus Órganos Desconcentrados, podrán acercarse directamente al Comité de Ética para cualquier consulta, recibir orientación y/o formular preguntas o inquietudes sobre la aplicación del presente Código, así como el proceso de realizar denuncias por vulneraciones al Código de Conducta.

Las preguntas, inquietudes, denuncias y orientación requerida por las personas servidoras públicas, de manera directa o anónima, cuando así lo prefieran, puede ser por:

- a) Medios Electrónicos: A través del correo electrónico comitedeetica.bienestar@gmail.com
- b) Medios físicos: De manera directa mediante escrito presentado ante el Presidente del Comité de Ética de la Secretaría y, ubicado en la Calle 10, entre 59 y 61, número 331, Colonia Centro C.P. 24000. San Francisco de Campeche, Campeche.
- c) Buzón: De forma directa o anónima, en el buzón colocado en el área de recepción de esta Secretaría de Bienestar.

Artículo 23. - El Comité de Ética deberá considerar la confidencialidad de la información, por lo que deberán firmar un Acuerdo de Confidencialidad cuando tomen protesta para ser integrante de dicho comité, respecto al manejo de la información que derive de las denuncias a las que tengan acceso o tengan conocimiento.

Artículo 24.- En los casos en que se denuncien conductas de acoso y hostigamiento sexual, se deberá acudir ante la Persona Consejera, Comités u OIC.

Dicha persona orientará y asesorará sobre los derechos conforme a lo previsto en el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.

Artículo 25. - En los supuestos en que se deseen denunciar hechos de discriminación se deberá acudir ante la Persona Asesora.

CAPITULO VI DE LA INTERPRETACIÓN

Artículo 26. - Los casos no previstos en este Código de Conducta serán resueltos por el Comité, a propuesta del Presidente o Presidenta, con la asesoría de la Unidad.



**GOBIERNO
DE TODOS**



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Artículo 27. – Será el Comité junto con el OIC de la Secretaría, el responsable de la interpretación del presente Código.

Artículo 28.- La inobservancia del Código de Conducta, en su caso, podrá contravenir lo establecido en el artículo 49, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y dará lugar a la investigación y en su caso, inicio, sustanciación y resolución de procedimientos de responsabilidad administrativa por parte del Órgano Interno de Control, respetándose en todo momento la presunción de inocencia, así como los principios y procedimientos previstos por los ordenamientos aplicables.

Las y los servidores públicos de la Secretaría de Bienestar, que conozcan de algún hecho contrario a las disposiciones contenidas en este Código de Conducta y el Código de Ética, deberán informarlo mediante escrito a sus superiores, al Órgano Interno de Control, o a las y los integrantes del Comité de Ética.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo abroga el Código de Conducta al que deberán sujetarse las personas servidoras públicas de la Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche, emitido mediante acuerdo de fecha 22 de diciembre de 2023 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el mismo día.

En la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Ética de la Secretaría de Bienestar, correspondiente al año 2025, se aprobó el “Código de Conducta de la Secretaría de Bienestar del Estado de Campeche de la Administración Pública del Estado de Campeche”, expedido en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 30 de junio del 2025. Firmando todos los miembros que en ella intervinieron al margen y calce de todas y cada una de las fojas que integran el Acta de la Sesión Ordinaria para su debida constancia.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo el día 30 de junio de 2025.

Lic. Esteban Hinojosa Rebolledo.

Secretario de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche.

12



**GOBIERNO
DE TODOS**



BIENESTAR
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

ANEXO 1 CARTA COMPROMISO

Por medio de la presente hago constar que he recibido, leído y comprendido el Código de Conducta al que deberán sujetarse las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y de sus Órganos Desconcentrados denominados Secretaría Ejecutiva del Sistema Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche y Junta Estatal de Asistencia Privada, por lo que asumo el compromiso de cumplirlo durante el desempeño de mis funciones públicas. Asimismo, me comprometo en las funciones que me sean encomendadas como servidora pública o servidor público a cumplir los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad; así como de anteponer los valores de respeto, liderazgo, cooperación y cuidado con el entorno cultural y ecológico. Al comprometerme a lo que establece el Código de Conducta, procuraré con mi desempeño contribuir al enaltecimiento de la función pública, como una responsabilidad que genere confianza y certidumbre a la sociedad.

Atentamente

(nombre y firma del servidor público)

13